

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

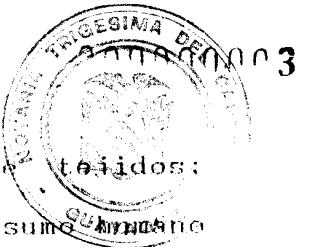
000000002



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
HALBAQUEM S.A.-
Capital: \$., 800,00, USD.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el dia dos de Octubre del dos mil uno, ante mi, Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Público Titular TRIGESIMO del Canton, comparecen: Por una parte la señora ELENA JACINTA ORTIZ WONG, casada, ejecutiva; y, DANIELA NUÑEZ ORTIZ, soltera, Ejecutiva;. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SENOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: la señora ELENA JACINTA ORTIZ WONG DE NUÑEZ; y, la señorita DANIELA NUÑEZ ORTIZ; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama HALBAQUEM S.A. - TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) Importación , venta de reactivos Químicos para análisis de cacao, además en

1 asesoria en contaminación ambiental y reparación,
2 mantenimiento de equipos electrónicos, eléctricos, mecánicos,
3 etc. La industrialización, fabricación, importación,
4 exportación, compra,venta, distribución, consignación,
5 representación y comercialización de lo siguiente: UNO) A la
6 explotación Agrícola, avícola y pecuaria; DOS) De teléfonos,
7 cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales,
8 repuestos, y accesorios de sistemas de comunicación y
9 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; TRES)
10 Equipos de instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de
11 uso humano y animal, reactivos de laboratorios, material de
12 curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos
13 y muebles e implementos de uso hospitalario en general.-
14 CUATRO) De equipo especial contra incendios, suministros para
15 bomberos y seguridad; CINCO) De toda clase de equipos
16 náuticos, de implementos y equipos para la pesca y la
17 construcción de barcos, de implementos y equipos para la pesca
18 y la construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos,
19 materiales y suministros para la industria metalmecánica,
20 manufacturera, comarnera y agrícola; de cables; cabos, sogas,
21 piolas; SIETE) De productos alimenticios para consumo humano,
22 vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos
23 agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios;
24 NUEVE) De computadoras e impresoras, así como sus partes,
25 repuestos, suministros; y, todas las partes internas que las
26 integran; así como de los medios para la conservación de
27 información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería; y,
28 de construcción; ONCE) Productos lácteos, bebidas gaseosas y



1 aguas purificadas; DOCE) Ropa confeccionada y de tejidos;
2 TRECE) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano
3 como para consumo industrial; CATORCE) De toda clase de
4 licores; QUINCE) De artículos deportivos; DIECISEIS) De
5 implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y
6 accesorios; DIECISIETE) De menajes de casa y de todo tipo de
7 juguetes; DIECIOCHO) De maquinarias y equipos industriales de
8 la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y
9 electrodomésticos, sus repuestos y accesorios, DIECINUEVE) De
10 Automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola
11 y pecuario, sus repuestos y accesorios; VEINTE) De productos
12 agroquímicos, farmacéuticos de clase de derivados de
13 hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, exploración
14 y explotación de recursos naturales.. VEINTIUNO) De artículos
15 de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; VEINTIDOS) De
16 joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería;
17 VEINTITRES) De productos dietéticos, agrícolas industriales en
18 las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y
19 agroindustrial, VEINTICUATRO) De libros, equipos de imprenta y
20 sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
21 tinta, etcétera); VEINTICINCO) De productos de cuero; de
22 artesanías; y, de instrumentos de música; b) A la instalación
23 de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; c) Prestar
24 asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales,
25 así como prestar servicios de computación; d) Podrá también
26 dedicarse a su corretaje, permuto y agenciamiento, así como
27 cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con
28 bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o

1 ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y
2 de toda clase de edificios, centros comerciales,
3 residenciales, condominios e industriales, inclusive en
4 propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o
5 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, a
6 la instalación y administración y administración de agencias
7 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, parques mecánicos
8 de recreación; e) La sociedad podrá realizar a través de
9 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
10 marítima para la construcción, productos y equipos
11 agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá dedicar al ensamblaje
12 de todo tipo de maquinaria y equipos. La compañía podrá
13 también brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda
14 clase de empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación,
15 producción, transformación, compra, venta, importación,
16 exportación, representación, consignación y distribución de
17 ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o
18 usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
19 primas que los componen; f) La compañía se podrá dedicar
20 también al establecimiento de almacenes, Además, se podrá
21 dedicar a la industrialización y comercialización de toda
22 clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao,
23 banano y soya. Podrá además dedicarse a la compra, venta,
24 distribución, comercialización, importación, exportación y/o
25 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores,
26 equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación,
27 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
28 fotográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros



1 envaseamiento o cualquier otra forma para la ~~comercialización~~
2 de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse
3 a la actividad mercantil como comisionista, mandatario,
4 mandante, agente, representante de personas naturales y/o
5 jurídicas y cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a
6 la instalación, explotación y administración de supermercados.
7 Podrá también dedicarse a la comercialización,
8 Industrialización, exportación, explotación e importación de
9 todo tipo de metales, ya seas en forma de materia o en
10 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por
11 cuenta propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las
12 actividades de fumigación. Podrá adquirir acciones,
13 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
14 Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo
15 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
16 Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el
17 suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de
18 carteras ni a la intermediación financiera. Para el
19 cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda
20 clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados
21 con su objeto y permitidos por las leyes. CUARTA: PLAZO.-El
22 plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados
23 a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en
24 el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta
25 General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al
26 cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo
27 treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y
28 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será la



1 ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
2 Su nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTA ACCIONES,
4 ordinarias y nominativas de un Dólar cada una. SEPTIMA: DE LA
5 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
6 MALBAQEM S.A. se encuentra íntegramente suscrito por los
7 accionistas de la siguiente manera: La señora ELENA JACINTA
8 ORTIZ WONG, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y
9 nominativas de un Dólar cada una; y, la señorita DANIELA NUÑEZ
10 ORTIZ, suscribe cuatrocientas acciones ordinaria y nominativa
11 de un Dólar; OCTAVA:DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
12 social de la Compañía MALBAQEM S.A., es pagado por los
13 accionistas de la siguiente manera: La señora Elena Jacinta
14 Ortiz Wong, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cien
15 dólares de los Estados Unidos de América, valor que
16 corresponde al veinticinco por ciento; y la señorita Daniela
17 Nuñez Ortiz, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de
18 Cien Dólares de los Estados Unidos de América. Estos pagos
19 constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital
20 de la compañía otorgado por el Banco de la localidad que se
21 insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los
22 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las
23 acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas
24 permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a
25 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
26 la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:
27 ESTUTOS SOCIALES.-Los accionistas fundadores han resuelto

1 aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El
2 gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la
3 misma que constituye su órgano supremo. La administración de
4 la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente
5 General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser
6 convocado por el Presidente o por el Gerente General, por la
7 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
9 anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta Será
10 presidido por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
11 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y
12 se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.
13 ARTICULO TERCERO: No se requerirá de convocatoria previa
14 cuando se trate de Junta Generales Universales, de conformidad
15 con el artículo doscientos treinta ocho de la Ley de
16 Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes
17 deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General
18 bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar
19 del país. El quórum de instalación para constituir la Junta
20 General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el
21 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
22 representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta
23 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
24 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda
25 convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario
26 de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán
27 por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos
28 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La



Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

CASA MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562-277-560-199
Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **MALBAQEM S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DANIELA NUÑEZ ORTIZ	100.00
ELENA JACINTA ORTIZ WONG	100.00
US \$ 200.00	

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.96 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE OCTUBRE DEL 2001.

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 acciones liberadas darán a sus titulares el derecho ~~a un voto~~
 2 en las deliberaciones de la Junta General. Las ~~acciones no~~
 3 liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor
 4 pagado. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La
 5 representación legal de la Compañía será ejercida,
 6 individualmente, por el Presidente y por el Gerente General,
 7 quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán
 8 cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios subrogarán
 9 mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO SEXTO:
 10 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
 11 Juntas General: a) Designar y remover libremente al Presidente
 12 y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario
 13 Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus
 14 funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente
 15 el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma
 16 de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal
 17 y la constitución, en caso necesario, de una reserva
 18 facultativa; y, e) Las demás contenidas en la Ley y en el
 19 presente Estatuto: ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL
 20 GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la
 21 Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla
 22 y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial
 23 de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para
 24 administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella,
 25 todo clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de
 26 aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos
 27 que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo
 28 lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico

1 vigente y del orden público. ARTICULO OCTAVO: La Compañía se
2 disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y,
3 en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a
4 cargo de sus propios administradores. ARTICULO NOVENO: En todo
5 lo que no se encuentre pactado en le presente Contrato, la
6 Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la
7 República. DECIMA. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de
8 Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la
9 compañía DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultado el abogado
10 Leonidas Larrea Vanoni, para firmar todos los escritos y en
11 general, realizar todas las gestiones tendientes al
12 perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para
13 obtener el Registro Unico de Contribuyente de la Compañía,
14 Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo
15 para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.
16 Abogado Leonidas Larrea Vanoni.- Registro número tres mil
17 noventa y siete.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
18 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
19 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura
20 Pública para que surta todos los efectos legales. Queda
21 agregado a este Registro el Certificado de integración de
22 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
23 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
24 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
25 acto, conmigo el Notario.- Doy fe!-

26
27
28
ELENA JACINTA ORTIZ WONG
C.C.090506045-5

Daniela Núñez Ortiz
DANIELA NUÑEZ ORTIZ
C.C.09121337-8

**Dr.
PIERO G. AYCArt VINCENZINI**

**NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

000000008

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPARIA ANONIMA DENOMINADA MALBAQEM S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el cuatro de Octubre del año dos mil uno, de todo lo cual doy fe.-

**Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

RAZON:- Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ 0011112, dada y firmada el 7 de Diciembre del 2001 por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he tomado nota de la aprobación al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 12 de Diciembre de 2.001.-

**Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**





Dra. Norma Plaza
de García

EGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0011112**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 del Diciembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **MALBAQEM S.A.**; de fojas **498 a 510**, Número **68** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **103** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura - Guayaquil, tres de Enero del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

Trámite: 55667
Legal: Andrés García
Cómputo: Alexandra Coronel
Bazón: Xanner Cobefia
Revisado por: *PC.*

